IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

Cédula de emplazamiento

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en la ejecución de sentencia extranjera, registrada con el número 156/2001, instada por D. Rafael Peñas Herrero, contra doña Magyori Yuliza Ojeda Reyes, ha acordado citar y emplazar por medio de la presente a doña Magyori Yuliza Ojeda Reyes para que en el término de treinta días, comparezca ante este Tribunal y Secretaría del Sr. García Vega, en el presente procedimiento a fin de ser oida, apercibiéndole que, de no verificarlo, se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Madrid, 24 de marzo de 2003.—El Secretario.—11.268.

Anexo

D. Alberto Carlos Carcía Vega.

Cédula de emplazamiento

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en la ejecución de sentencia extranjera, registrada con el n.º 93/99, instada por D. Luis Eugenio Imaz Franco, contra D.ª Beatriz Olguín Segovia, ha acordado citar y emplazar por medio de la presente a D.ª Beatriz Olguín Segovia para que en el término de treinta días, comparezca ante este Tribunal y Secretaría del Sr. García Vega, en el presente procedimiento a fin de ser oída, apercibiéndole que, de no verificarlo, se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Madrid, 4 de marzo de 2003.—Alberto García Vega.

Anexo

Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARONA

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Arona,

Hace saber: Que en el juicio ordinario 234/2001, seguido a instancia de don Jesús Carmelo Casaña Plasencia contra «Jardines Canarios, Sociedad Anónima» y «Anrabe, Sociedad Limitada», se ha acordado emplazar a las entidades damandadas, por cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia numero 5 de Arona en el juicio ordinario 234/2001, seguido a instancia de don Jesús Carmelo Casaña Plasencia, contra «Jardines Canarios, Sociedad Anónima» y «Anrabe, Sociedad Limitada» emplaza a la entidad demandada «Anrabe, Sociedad Limitada» con CIF: B/38501474 y a la entidad mercantil «Jardines Canarios, Sociedad Anónima» con CIF: A/380378420 en la persona de su representante legal.

El objeto del emplazamiento es comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, y de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella.

Se debe comparecer en la Sede de este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Prevenciones legales:

- 1. Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LECn).
- 2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).
- 3. Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de LECn).

En Arona a 2 de enero de 2002.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la entidad demandada entidad mercantil Anrabe, Sociedad Limitada, con CIF: número B/38501474, así como a la entidad mercantil «Jardines Canarios, Sociedad Anónima», con CIF: número A/38037842 por providencia de 12 de febrero de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Diario de Avisos, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento acordada.

Haciéndole saber que la copia del Auto de admisión a trámite de la demanda, así como la copia de la demanda y documentos acompañados se encuentran en esta Secretaria a su disposición.

Arona, 12 de febrero de 2003.—El/La Secretario Judicial.—11.667.

GRANADA

Edicto

D/ña. Juan de Vicente Luna, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de los de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1071/2002 se sigue a instancia de D/ña. María Rosario Alonso Motta representada por el Procurador Doña Josefa Rodríguez Orduña, expediente para la

declaración de ausencia de D/ña. Alejandro Alonso Motta, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él/ella desde hace unos tres años, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerlas en conocomiento en el Juzgado.

Dado en Granada, 29 de enero de 2003.—El/La Magistrado—Juez.—El/La Secretario.—9.464

y 2.^a 3-4-2003

MÁLAGA

Edicto

Don Rafael Cuesta Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Málaga,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 696/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Extruperfil» contra «Comercial de Metales Ovante, Sociedad Anónima» en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el 26 de mayo de 2003, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en la Entidad Bancaria «Banesto Sociedad Anónima», una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el 26 de junio de 2003 a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el 28 de julio de 2003 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin suje-